

## DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

Señores

**LUFTHANSA CARGO AG  
SUCURSAL COLOMBIA**

### Opinión

He examinado los estados financieros individuales, preparados conforme a las secciones 3 a 10 del Estándar para Pymes (incluida en los anexos 2 y 2.1 de los decretos 2420 y 2496 de 2015), por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 y 2019 (Estado de Situación Financiera, Estados de Flujos de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio), y las revelaciones que incluyen un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa.

En mi opinión, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, los estados financieros antes mencionados, tomados de registros de contabilidad presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de **Lufthansa Cargo AG Sucursal Colombia**, así como de los resultados y los flujos de efectivo terminados en dichas fechas, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera expuestas en el DUR 2420 de 2015 y sus decretos modificatorios.

### Párrafo de énfasis

Sin que implique una modificación a mi opinión, llamo la atención, tal como se describe en la Nota No. 2.7 de los estados financieros de **Lufthansa Cargo AG Sucursal Colombia**, para revelar que durante 2020 se propagó en Colombia y en el mundo el Coronavirus Covid-19, como una pandemia que afectó la salud de todas las personas. Como consecuencia de las medidas tomadas por el Gobierno Colombiano, las operaciones de la Sucursal fueron suspendidas desde marzo de 2020 y reactivadas en diciembre de 2020.

### Fundamento de la opinión

He llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría -NIA- expuestas en el anexo 4.1 y 4.2 del DUR 2420 de 2015 (modificado por los decretos 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2270 de 2019). Mi responsabilidad, de acuerdo con dichas normas, se describe más adelante en la sección "*Responsabilidades del revisor fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros*".

Cabe anotar que me declaro en independencia de **Lufthansa Cargo AG Sucursal Colombia**, de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros en la República de Colombia, y he cumplido las demás responsabilidades de ética según dichos requerimientos. Adicionalmente, considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para expresar mi opinión.

## **Responsabilidad de la administración y de los responsables de gobierno**

Los estados financieros certificados que se adjuntan son responsabilidad de la administración, la cual supervisó su adecuada elaboración de acuerdo con los lineamientos incluidos en los anexos 2, 2.1 y 2.2 de los decretos 2420 y 2496 de 2015, 2170 de 2017 y 2270 de 2019, así como las directrices de las orientaciones profesionales y técnicas del Consejo Técnico de Contaduría Pública, junto con el manual de políticas contables adoptadas por **Lufthansa Cargo AG Sucursal Colombia**, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera. Dicha responsabilidad administrativa incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante en la preparación y la presentación de los estados financieros para que estén libres de errores de importancia relativa; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, de acuerdo con los parámetros de la Sección 10, y registrar estimaciones contables que sean razonables.

Adicionalmente, en la preparación de la información financiera, la administración es responsable de la valoración de la capacidad que tiene la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones respectivas, teniendo en cuenta la hipótesis de negocio en marcha. A su vez, los responsables de gobierno de la sociedad deben supervisar el proceso de información financiera de ésta.

## **Responsabilidades del revisor fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros**

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos, realizando una auditoría de conformidad con las Normas de Aseguramiento de la Información. Dichas normas exigen el cumplimiento de los requerimientos de ética, así como la planificación y la ejecución de pruebas selectivas de los documentos y los registros de contabilidad, con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores materiales. Los procedimientos analíticos de revisión dependen de mi juicio profesional, incluida la valoración de los riesgos de importancia relativa en los estados financieros, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones de riesgo debo tener en cuenta el control interno relevante para la preparación y la presentación de los estados financieros, más no expresar una opinión sobre la eficacia de este.

También hace parte de mi responsabilidad obtener suficiente y adecuada evidencia de auditoría en relación con la información financiera de la entidad, y evaluar la adecuación de las políticas contables aplicadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la información revelada por la entidad.

Adicionalmente, debo comunicar a los responsables del gobierno de la sociedad el alcance, el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la misma, y proporcionar una declaración de que he cumplido con todos los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia.

## **Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios**

Es pertinente mencionar que la Ley 1314 de 2009 introdujo las nuevas normas y principios de contabilidad que deben ser aplicados en la preparación de información de las pymes en Colombia. Las normas aplicables son las reglamentadas por los decretos 2420 y 2496 de 2015, 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2270 de 2019. Al respecto, a partir de 2016, como fue exigido, los estados financieros de **Lufthansa Cargo AG Sucursal Colombia**, han sido expresados bajo estas normas.

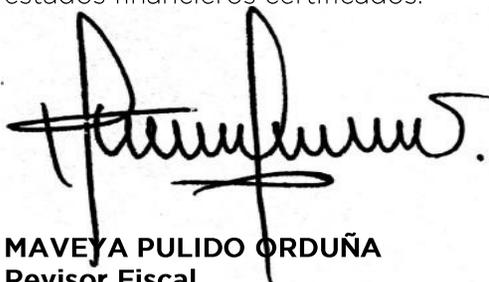
En concordancia con lo mencionado en el numeral 4 del artículo 2.1.1 del DUR 2420 de 2015, adicionado por el artículo 10 del Decreto 2496 de 2015, todos los lineamientos que no estén en el alcance de los Estándares Internacionales podrán consultarse en el Decreto 2649 de 1993, el cual se encuentra parcialmente vigente para algunos aspectos, entre estos, la teneduría de libros, comprobantes y soportes contables.

### **Cumplimiento de normas sobre documentación y control interno**

Dando cumplimiento al artículo 209 del Código de Comercio, declaro que, durante dicho período, los registros se llevaron de acuerdo con las normas legales y la técnica contable, así mismo, las operaciones registradas en los libros y los actos de la Administración se ajustaron a los estatutos y a las decisiones del máximo órgano social de su casa matriz. La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y conservan de forma debida. La sociedad observa las medidas adecuadas de control interno, conservación y custodia de los bienes propios y de los de terceros que están en su poder.

### **Informe de gestión y su coincidencia con los estados financieros**

El informe de gestión correspondiente al año 2020 no me fue entregado; por lo tanto, no me puedo expresar sobre la concordancia de las cifras presentadas en él, con respecto a los estados financieros certificados.



**MAVEYA PULIDO ORDUÑA**  
**Revisor Fiscal**  
**Tarjeta Profesional 143116-T**  
**Delegado por Peñalosa Consultores SAS**

Bogotá D.C., 8 de enero de 2021